

0406-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y nueve minutos del veinte de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Costa Rica Primero, celebró -de manera presencial- el día primero de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política adjunto entre otras, la carta de aceptación al cargo de la señora Ingrid Barboza Redondo, cédula de identidad n.º 107780020, ya que su designación en la asamblea de marras se realizó en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401330715	JOANNY SANTIAGO ALVARADO BOLAÑOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
113420946	JENNIFER ZAMORA LEON	SECRETARIO PROPIETARIO
402140412	GIERSER DAVID MORA CHACON	TESORERO PROPIETARIO
402560307	VERONICA BOLAÑOS SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
108320551	ADEMAR ALVARADO BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE
109640630	ELISA MARIA ALVARADO BLANCO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108320551	ADEMAR ALVARADO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109640630	ELISA MARIA ALVARADO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402140412	GIERSER DAVID MORA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
113420946	JENNIFER ZAMORA LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
401330715	JOANNY SANTIAGO ALVARADO BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No se acredita a la señora **Ingrid Barboza Redondo**, cédula de identidad n.º 107780020, como fiscal propietaria; ya que incumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que verificada su información mediante el Sistema Integrado de Información Electoral y Civil (SINCE), se determina que se encuentra inscrita como electora del cantón de Tibás, de la provincia de San José, desde el día catorce de enero de dos mil trece. Para subsanar lo supra indicado, deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal de Santo Domingo con el propósito de llenar el cargo de la fiscalía propietaria, así como también el puesto de la fiscalía suplente, ya que mediante la asamblea que nos ocupa, no se designó ese cargo; ambos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del fiscal propietario y suplente del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido Costa Rica Primero.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero  
Ref nº: S 2692, 2997, 3047-2022